

REF.: Cumple acuerdo que **modifica** concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, en la banda **UHF**, para la localidad de San Fernando, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

RESOLUCION EXENTA N° 01 /

SANTIAGO, 06 ENE 2020

**VISTOS:**

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N°18.838, del Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N°20.750, que permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre.
- II. El artículo 14 bis letra c) de la Ley N° 18.838.
- III. La Resolución Exenta CNTV N°336 de 02 de mayo de 2019.
- IV. Ingreso CNTV N°2.763, de 25 de noviembre de 2019.
- V. Acta de sesión de Consejo, de fecha 02 de diciembre de 2019.
- VI. Resolución N°7, de fecha 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

1. La Resolución Exenta CNTV N°336, de 02 de mayo de 2019, por la cual se autorizó para establecer, operar y explotar un canal de televisión digital, banda **UHF, Canal 49**, para la localidad de San Fernando, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, a la concesionaria Grupo AFR SpA.
2. Que la concesionaria Grupo AFR SpA., **RUT N°76.762.792-0**, por presentación según ingreso CNTV N°2.763, de fecha 25 de noviembre de 2019, solicitó al Consejo Nacional de Televisión modificar la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda **UHF, Canal 49**, para la localidad de San Fernando, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, ya individualizada, en el sentido de ampliar en ciento ochenta (180) días adicionales el plazo de inicio de servicios.

3. Que en Sesión celebrada con fecha 02 de diciembre de 2019, el Consejo Nacional de Televisión, por la unanimidad de sus Consejeros presentes, resolvió autorizar la modificación en los términos solicitados.

**RESUELVO:**

1. Cúmplase el acuerdo de Sesión de Consejo de fecha 02 de diciembre de 2019, que dispone **modificar** la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda UHF, Canal 49, a la concesionaria **Grupo AFR SpA., RUT N°76.762.792-0**, para la localidad de San Fernando, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, de que es titular según Resolución Exenta CNTV N°336, de 02 de mayo de 2019, en el sentido de ampliar en ciento ochenta (180) días hábiles adicionales, el plazo de inicio de servicio, contados desde el vencimiento del plazo establecido en la Resolución Exenta de otorgamiento.
2. La iniciación de los servicios deberá efectuarse previa la autorización correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24° A, de la Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES.



*Catalina Parot Donoso*

**CATALINA PAROT DONOSO**  
Presidenta  
Consejo Nacional de Televisión



AMR/MPGM/FAAM/CHM/lop.